

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

OFICIAR JUZGADO

OFICIO NyC N° 009-1117

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020.

Señor (es):

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Rdo. 005-2016-00190-00

L. C.

Proceso : Ejecutivo **Hipotecario**
Demandante : **FERNANDO ZUÑIGA HERNANDEZ C.C. 14.959.913**
Demandado : **JORGE ANDRES PUERRES GUTIERREZ C.C. 16.751.347**
Radicación : **76001-40-03-020-2016-00137-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 16 de diciembre de 2020, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ...“ **ÚNICO.- OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de indicarle que dando contestación a su oficio **No. 07-827** del 27 de julio de 2020, mediante el cual se nos pide que le informemos si los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370.- 345797 y 370 345886 se encuentran secuestrados y valuados, procedemos a manifestarles que solo se encuentran embargados, sin presentarse acta de secuestro dentro de nuestro expediente, habiéndose librado el despacho comisorio con destino a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, sin que se allegara constancia de su radicación y mucho menos acta de secuestro efectuado, lo anterior para que obre y conste dentro del proceso **005-2016-00190-00** que cursa en dicha dependencia.” (Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por COMERCIAL DE INVERSIONES LTDA NIT. 890.311.467-1 contra de JORGE ANDRES PUERRES GUTIERREZ C.C. 16.751.347, Rdo. 76001.40-03.**005-2016-00190-01**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario 17

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71b6f94ae7068d4f80f018d403b595cdd1d1cadccd4f2a3d49f0b918f6cffb3**

Documento generado en 11/04/2021 10:18:49 PM